

## **¿QUÉ RESPONSABILIDAD TIENE EL TALLER POR LOS OBJETOS PERSONALES O ACCESORIOS PERDIDOS DENTRO DE LOS COCHES DEPOSITADOS EN EL TALLER PARA SU REPARACIÓN?**

*Cortesía de Ganvam*

El taller es depositario de los vehículos que entregan los clientes y, como tal, tiene el deber de guarda y custodia de los mismos. Ahora bien, ¿este deber de guarda y custodia hasta dónde llega? ¿Se extiende también a los elementos personales o accesorios desmontables que dejan los clientes dentro de los vehículos?

La normativa que regula la actividad de los talleres de reparación no da una respuesta a esta cuestión, no especifica hasta dónde se extiende este deber de custodia. Al final se traduce en un problema de prueba, ni el cliente puede probar, por ejemplo, que había dejado sus gafas de sol en el coche ni el taller que no estaban.

Aconsejamos al taller que para evitar problemas de este tipo establezca un protocolo en el que siempre se solicite al cliente antes de firmar el resguardo de depósito que retire del vehículo todos los objetos personales y que se recoja en el resguardo de depósito aquellos elementos o accesorios que no puede o que por algún motivo el cliente no se lleva, por ejemplo, un navegador GPS portátil, herramientas, rueda de repuesto, nevera eléctrica etc.